

Rad.-087584003001-1999-0992-00

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso Ejecutivo iniciado por BANCOLOMBIA contra IVAN JESUS VARGAS POLO, con escrito pendiente por resolver, mediante el cual la parte demandante a través del correo institucional recibido el 7 de diciembre del 2023 solicita nueva medida cautelar. Sírvase proveer.

Soledad, marzo 4 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. MARZO CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, siendo procedente la medida de embargo solicitada por la parte ejecutante de conformidad con lo normado en el artículo 599 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea o llegare a poseer el demandado IVAN JESUS VARGAS POLO CC 8.787.222, siempre y cuando sean susceptibles de tal medida en los Bancos: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CORPBANCA, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO, BANCO W, BANCO SERFINANZA, BANCO UNION, BANCO BANCAMIA. Límitese el embargo hasta la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.256.151.00). Los dineros que sean descontados serán puestos a órdenes de éste Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia en la cuenta 087582041001. Líbrese el oficio respectivo por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO

S.S.M.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No 036 en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 5 de marzo de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0056baf163ca522df294d4eeba2649066b467a6b07b6b4150aa89f432dc23466

Documento generado en 04/03/2024 12:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>